



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

00000083



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MDO/Q

Ocongate, 10 de junio del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2021, de fecha 10 de junio del año 2021, presidida por el Señor Alcalde Lic. Grimaldo Quispe Quenaya y la asistencia plena de los señores Regidores: Jorge Yucra Qquesuallpa, Sócrates Saturnino Quispe Zapata, Felipe Cruz Ppacsí, Yanette Yapura Quispe y Basilio Quispe Turpo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son competentes para: (...), en su inciso 4 indica: "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sobre condonación, establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Atribuciones del Concejo Municipal señala que corresponde al Concejo Municipal: en su inciso 9) "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". En su segundo párrafo indica que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

00000082



Que, mediante Informe N° 060-2021-SG-ESAM-MDO/Q, de fecha 25 de mayo del 2021, se presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2021 de la Municipalidad Distrital de Ocongate,

Que, mediante Informe Legal N° 114-2021-MDO-OAL/TTT, se declara procedente la propuesta de ordenanza municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2021 de la Municipalidad Distrital de Ocongate, en razón de que cumple con los criterios jurídicos, así como estructura técnica;

Que, siendo política de la presente gestión municipal otorgar el beneficio de amnistía tributaria, que permitirá ampliar el universo de contribuyentes, disminuir los índices de evasión tributaria y de morosidad, sensibilizar y crear conciencia tributaria e incrementar la tendencia al pago puntual de los contribuyentes, actualizar las declaraciones juradas de autovaluo, registro de los bienes no declarados (omisos) y otros; En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por Secretaria General, respecto a la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2021 de la Municipalidad Distrital de Ocongate; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2021** de la Municipalidad Distrital de Ocongate, siendo los beneficios que brindará esta amnistía son los siguientes:

- Otorgar el beneficio de Amnistía Tributaria a partir de la vigencia de la presente hasta el 31/09/2021.
- Condonar los recargos, reajustes, multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas.
- Se condonará el 100% es decir 0% de interés moratorio que comprenden los tributos, impuesto predial.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas Municipales, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión masiva permanente por radio y redes sociales de la presente para que la población tome el pleno conocimiento; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación correspondiente, conforme establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI, CUSCO
Armando Quispe Quenaya
ALCALDE
DNI 80000458